

ORDEN sobre la remisión de información por los distintos órganos de contratación, a la Unidad del Registro de Contratos, para que sea uniforme en el tiempo, y con ello la dación de cuentas al Consejo de Gobierno y a la Asamblea Regional.

ORDEN

A propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública se adoptó el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 9 de julio de 1993, cuyos apartados 3º, 4º y 5º dicen así:

"Tercero.

Los órganos de contratación de la Administración Regional y sus Organismos Autónomos darán cuenta a la Unidad de Registro de Contratos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, que a su vez lo hará al Consejo de Gobierno, con periodicidad trimestral, de los contratos de obras y suministros adjudicados mediante concurso y contratación directa con expresión del supuesto de la Ley de Contratos del Estado que concurre en cada expediente para utilizar esta forma de adjudicación, del importe de la adjudicación y del adjudicatario.

Cuarto.

En cualquier caso se dará cuenta a la Asamblea Regional de aquellos contratos de obras y servicios que superen los cincuenta millones de pesetas de presupuesto de adjudicación.

Quinto.

Facultar al Consejero de Hacienda y Administración Pública para dictar cuantas instrucciones sean precisas y realizar cuantas actuaciones sean necesarias para el cumplimiento de los presentes acuerdos".

Por todo ello y con el fin de que la remisión de la información por los distintos órganos de contratación a la Unidad del Registro de Contratos, sea uniforme en el tiempo, y con ello la dación de cuentas al Consejo de Gobierno y a la Asamblea Regional,

DISPONGO

Primero.

Durante la 1ª semana de los meses de enero, abril, julio y octubre, los órganos de contratación de la Administración Regional y sus Organismos Autónomos, remitirán la información a que se refiere el apartado 3º del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 9 de junio de 1993, relativa al trimestre inmediatamente anterior, a la Unidad de Registro de Contratos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, que dará cuenta al Consejo de Gobierno inmediatamente.

Segundo,

Con el fin de dar cumplimiento al apartado 4º del mencionado Acuerdo de Consejo de Gobierno, la Unidad del Registro de Contratos, con periodicidad trimestral, remitirá la correspondiente información a la Asamblea Regional a través de la unidad administrativa competente.

Murcia, 12 de enero de 1994.- El Consejero, **José Salvador Fuentes Zorita.**